

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CENTRO EDUCACIONAL LARA PINTA EL SOL ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA LIMITADA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SALA CUNA 2026

En Lampa, a 04 de marzo de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Corporación", o "Mandante" y por la otra, **CENTRO EDUCACIONAL LARA PINTA EL SOL ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA LIMITADA**, Rut 76.130.459-3, representada legalmente por doña **ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA**, cédula de identidad N°10.699.942-2, ambos con domicilio en Las Magnolias N°2751, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante "Adjudicataria, Prestadora o Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de **SERVICIO DE SALA CUNA**.

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 27 de enero de 2026 a Licitación Privada ID 1271359-2-CO26 POR "SERVICIO DE SALA CUNA - 2026". Cuyas bases Administrativas generales y especiales fueron aprobadas por Resolución N°59-2026 de fecha 27 de enero de 2026 de la Secretaria General Interina de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N°153-2026 de adjudicación con fecha 25 de febrero 2026 de La Corporación, se determinó la contratación del SERVICIO DE SALA CUNA 2026, con el proveedor CENTRO EDUCACIONAL LARA PINTA EL SOL ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA LIMITADA.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación del Servicio de Sala Cuna en Jornada Completa, debidamente autorizada por la JUNJI, destinado a brindar atención integral a lactantes y párvulos, hijos/as de funcionarias de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, asegurando estándares de calidad, seguridad, bienestar, alimentación y desarrollo acorde a la normativa vigente. El proveedor deberá ofrecer atención integral para lactantes y párvulos desde los 84 días de vida hasta los 24 meses, garantizando el Programa de Alimentación, la Atención Integral del Menor, la Comunicación con las Familias y garantizando la Higiene. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N°153-2026 de fecha 25 de febrero 2026, de la Secretaria General Interina de La Corporación, que adjudicó al proveedor conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR	76.130.459-3	
NOMBRE PROVEEDOR	LARA PINTA EL SOL	
MONTO TOTAL DE ADJUDICACION NETO (EXENTO)	\$17.000.000	
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	PRODUCTOS/ SERVICIOS	VALOR UNITARIO NETO EXENTO
1. SERVICIO DE SALA CUNA	MATRICULA	\$300.000,00
2026.	MENSUALIDAD	\$370.000,00

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 59-2026 de fecha 27 de enero de 2026 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 59-2026 de fecha 27 de enero de 2026 de la Secretaria General Interina, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación Privada ID 1271359-2-CO26 POR "SERVICIO DE SALA CUNA - 2026", que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 59-2026 de fecha 27 de enero de 2026, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos, IVA EXENTO), según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N° 153-2026 de adjudicación con fecha 25 de febrero de 2026 de la Secretaria General Interina de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio de sala cuna 2026.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de folio: P0061995 de fecha 02 de marzo de dos mil veintiséis, emitida por el Fiador Más AVAL S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos), correspondiente al 05% por ciento del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACION: "CONTRATACION DE SERVICIO DE SALA CUNA 2026" ID 1271359-2-CO26" y tiene

fecha de término el día 30 de abril de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XV de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N° 153-2026 de adjudicación con fecha 25 de febrero 2026 de la Secretaria General Interina. El pago se realizará de forma electrónica al prestador CENTRO EDUCACIONAL LARA PINTA EL SOL ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA LIMITADA, en la Cuenta Corriente N° 86919865, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) con registro al correo electrónico **larapintaelsol@gmail.com**

OCTAVO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2026 o hasta el término de los recursos asignados para el servicio de Sala Cuna, lo que se cumpla primero.

NOVENO: Prórroga del contrato. El presente contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo establecido en el numeral XX de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N°59-2026 de fecha 27 de enero de 2026.

DÉCIMO: Incumplimientos, sanciones y multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVII de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución N°59-2026 de fecha 27 de enero de 2026.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XXIV de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. La labor de Contraparte Técnica será realizada por doña **Alejandra Cornejo Madrid**, funcionaria y encargada del departamento de personas de la Corporación, correo Alejandra.cornejo@corporacionlampa.cl.


DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de


parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8º de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, la Prestadora declaran bajo juramento no estar inhabilitados, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha de 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de doña ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA, para representar a CENTRO EDUCACIONAL LARA PINTA EL SOL ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA LIMITADA, consta en escritura pública de modificación de Sociedad de fecha 11 de abril de 2017, ante notario público don Alberto Herman Montalbán, Repertorio N° 264-17 y Certificado del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que da cuenta de no haber sido modificada, de fecha 02 de marzo de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:


SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO EDUCACIONAL LARA PINTA EL SOL ROSA LORENA ORTIZ ACUÑA LIMITADA

VEB/agt/fpm/cmv

CONTRATO DE SERVICIO DE SALA CUNA 2026